



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Lic. Ricardo Canavati Hadjópulos  
Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León  
Gregorio Torres Quevedo núm. 1950 Oriente,  
Colonia Centro, C.P. 64000,  
Monterrey, Nuevo León.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-043-2019 del 10 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **1-15200001-4-20081**, cuyo objeto es *“Construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios con atención Médica Continua ubicada en San Nicolás de los Garza, Nuevo León”*, con periodo de ejecución contractual del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2018, y de 594 días naturales, con vigencia hasta el 24 de marzo de 2020, respecto al convenio adicional al plazo núm. **1-15200001-4-20081C3-19**; y monto de **\$48'157,206.62** (cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 62/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la documentación proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 6 (seis) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Falta de asignación de presupuesto.
2. Inadecuada planeación y programación de la obra



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

3. Realización de obras sin contar con derechos de propiedad y/o documentación legal necesaria, por un monto de **\$1'230,000.00** (un millón doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
4. Falta de suspensión temporal de los trabajos.
5. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora.
6. Inadecuada supervisión de la residencia de obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Mtro. Zoé Robledo Aburto. - Director General del IMSS. - Para su conocimiento.  
Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo. - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/BACG



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **No Sectorizado**

Dependencia: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Unidad auditada: Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León

Visita de Supervisión  
número: **UCAOP-VS-043-2019**

Contrato: **1-15200001-4-20081**

*“Construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios con atención Médica Continua ubicada en San Nicolás de los Garza, Nuevo León”.*



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN  
UCAOP-VS-043-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones Correctivas y Preventivas	7
VII.	Predictamen u opinión del auditor	10





Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

### I. Alcance

La Visita de Supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además y se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizan los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS, en Nuevo León ejerce los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercen de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. **1-15200001-4-20081** cuyo objeto es "Construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios con atención Médica Continua ubicada en San Nicolás de los Garza, Nuevo León". adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 2 de agosto de 2018, por un importe de **\$48'157,206.62** (cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 62/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2018.

De lo anterior se obtuvo un importe ejercido por **\$17'249,578.98** (diecisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.), sin IVA, con corte al 30 de septiembre de 2019; monto que representa el fiscalizable. La muestra revisada comprende un total de 25 conceptos, susceptibles de medición y/o verificación.

<b>Núm. de contrato:</b>	<b>1-15200001-4-20081</b>
<i>"Construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios con atención Médica Continua ubicada en San Nicolás de los Garza, Nuevo León".</i>	
<b>Contractual</b>	
Monto:	<b>\$48'157,206.62</b>
Plazo de ejecución:	145 días naturales De 9 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. **1-15200001-4-20081**.



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

## II. Objetivo

Constatar, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS, en Nuevo León, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2018 y 2019, se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

## III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Unidad auditada: Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León.

Las Delegaciones son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados, brindando servicios institucionales a la población local. Existen 35 delegaciones distribuidas a lo largo y ancho de la República Mexicana.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado -Construcción de UMF de 10 consultorios en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tiene la clave de cartera 1550GYR0061 del programa presupuestario 50K012- Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, el monto total de la inversión es de **\$75,792,457** (setenta y cinco millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Su objetivo es cubrir una mayor parte de la demanda de servicios de salud de primer nivel en la zona de influencia que actualmente no se puede atender.

Breve descripción del programa: Construcción de una UMF de 1,856.34m<sup>2</sup> con 10 consultorios de medicina familiar, 5 consultorios de enfermería especializada en medicina familiar, área de urgencias, consultorio de salud en el trabajo, sala de rayos x. ofrecerá al año hasta 120,000 consultas de medicina familiar, 30,000 de medicina preventiva, 6,000 estudios de radiodiagnóstico, 3,000 consultas de medicina del trabajo, 8,760 de urgencias y 24,000 estudios de laboratorio; se beneficiará a una población de 662,082 derechohabientes.

Uno de los principales beneficios que se obtienen de los trabajos de construcción de la nueva unidad de Medicina Familiar de 10 consultorios es que atenderá a un total de 66,467 derechohabientes.

Asimismo, otros de los beneficios son los que se describen a continuación:

- Aumentar la capacidad resolutoria de los servicios de salud en la zona de influencia.
- Incremento de la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud.
- Incremento de la eficiencia en la prestación de servicios de salud, lo cual resultará en la contención de costos, recuperación de gastos y la asignación y uso racional de los recursos (disminución de los casos de referenciación y diferimiento de pacientes).



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios núm. 209001 130100 / CPI / **351** / 2019 y 209001 130100 / CPI / **443** / 2019 del 15 de octubre de 2019 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente, por la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León, referente al contrato núm. **1-15200001-4-20081** y con la verificación física de la obra, se determinaron las seis observaciones siguientes:

### 1. Falta de asignación de presupuesto

Con la revisión de la información proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León, se constató que la obra que se ejecuta al amparo del contrato núm. **1-15200001-4-20081**, inició trabajos con los recursos necesarios, tal como se desprende del oficio de liberación de inversión (OLI) No. 099001/6B3000/OP18/125/0667, de fecha 05 de abril de 2018; sin embargo, ha visto interrumpido su avance durante el ejercicio fiscal 2019, motivado en la falta de asignación de presupuesto para cumplir con los compromisos pactados entre el Instituto y el Contratista de la obra, toda vez que no se ha emitido Oficio de Liberación de Inversión (OLI) con la capacidad presupuestal suficiente para poder cubrir con los programas de avance pactados.

Fundamento legal: artículo 21, fracción VIII, 23 y 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, fracción IV y 23, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, fracción III, y 109, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; macroproceso 4, proceso 4.1, Planeación de proyectos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, subproceso 4.1.3, actividades 15, 16, 17 y 18, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 7.1.3.1.2 División de Evaluación y Seguimiento Financiero del Manual de Organización de la Dirección de Administración del IMSS; numeral 7.1.2. Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos; cláusula séptima. – Plazo, forma y lugar de pago, del contrato núm. **1-15200001-4-20081**.

### 2. Inadecuada planeación y programación de la obra

La Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León recibió mediante el oficio No. 09 53 84 61 1CHB/ 0730 del 9 de mayo de 2018, el proyecto ejecutivo de una "UMF Prototipo", por parte de la División de Proyectos de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, en el que se establece que: "*previo a su contratación, se deberán desarrollar los cambios que pudieran surgir en las Obras Exteriores, con base en la topografía propia del terreno, la interconexión de los servicios al interior de la unidad y casa de máquinas ...*"; sin embargo, éstos no fueron considerados antes de la contratación de la obra en mención; asimismo no constató la congruencia entre el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos.

Fundamento legal: artículos 21, inciso X y 24, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, sexto párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; macroproceso 4, proceso 4.1.3, actividad 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 7.1.2 Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.





Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

### **3. Realización de obras sin contar con derechos de propiedad y/o documentación legal necesaria**

No se cuenta con la licencia de construcción respectiva, toda vez que la Residencia de Obra manifestó que está se encuentra en proceso de trámite; en la cláusula décima segunda del contrato se estableció que es responsabilidad del Contratista el tramitarla y se detectó que dentro del cálculo de los precios indirectos el contratista contemplo dentro del rubro III. SERVICIOS inciso c) PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN; un monto por \$1'230,000.00 (Un millón doscientos treinta mil pesos 00/100); no obstante lo anterior, esta condición no fue incluida dentro de las bases de licitación para esta obra, en contravención de la normativa.

Adicionalmente, para la ejecución de esta obra se talaron sin contar con autorización municipal dos árboles que se encontraban en el terreno obstruyendo el desplante de la obra.

Fundamento legal: artículos 19, segundo párrafo, y 21 fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula décima segunda. - Permisos, único párrafo; y cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 4 y 21, del contrato núm. 1-15200001-4-20081; macroproceso 4, proceso 4.1.2 Insumos, subproceso 4.1.3, Descripción, actividad 8, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **4. Falta de suspensión temporal de los trabajos**

La Jefatura del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, a través del residente de obra del contrato referido, tuvo la oportunidad de dictaminar la suspensión temporal de los trabajos, tal y como lo establece la cláusula décima sexta del contrato "SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS"; al advertir la tardanza para la emisión del OLI 2019, que contara con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a los compromisos adquiridos, toda vez que la realización de convenios de diferimiento en plazo, propician se aumente el monto que se pagara a la contratista por los trabajos ejecutados, dando lugar a la exigencia del pago por gastos financieros, ajustes de costos y financiamiento, incrementando el costo final de la obra.

Fundamento legal: artículos 60, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 144, primero y segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; láusula décima sexta. - Suspensión temporal de los trabajos, del contrato núm. 1-15200001-4-20081; macroproceso 4, proceso 4.5 Suspensión Temporal de los Trabajos 4.5.3, Descripción, actividad 2, 3, y 5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **5. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora**

Con la revisión de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) del contrato referido, se detectó que ésta no se ha utilizado de manera adecuada durante la ejecución de la obra, toda vez que estas no llevan un orden cronológico, adicionalmente con la nota núm. 66 del 24 de octubre de 2018, se comunica el cambio de superintendente de la empresa contratista; sin embargo al día de la revisión de la bitácora no se ha dado de alta al nuevo superintendente en el sistema, por lo que las notas de bitácora asentadas por parte de la contratista carecen del nombre de la persona que las firmó





Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

Fundamento legal: artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 114, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 117, 122, primer y último párrafo, 123, fracciones II, V, XI y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula novena. – Bitácora; y cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numeral 6, 20 y 24, del contrato núm. 1-15200001-4-20081; macroproceso 4, proceso 4.3, Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.2, Registro en la bitácora, actividades 1, 2, y 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **6. Inadecuada supervisión de obra**

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra, debido a que no vigiló que antes del inicio de los trabajos, se cumpliera con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que a la fecha no se cuenta con la licencia de construcción, además de que no se contó con autorización municipal, para talar dos árboles que se encontraban en el terreno dentro del área de desplante de la obra; asimismo, no revisó de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información que le proporcionó en relación con el contrato, con objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto; debido a que durante la ejecución de la obra, se detectó la necesidad de modificar el diseño de origen de la cimentación; y no ha utilizado la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) de manera adecuada, ya que se han elaborado notas las cuales no llevan un orden cronológico entre sí.

Fundamento legal: artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo, 112, primer párrafo, 113, fracciones I, VI, VIII, IX, XVI, y 115, fracción I, de su Reglamento; y Macroproceso 4, proceso 4.3, subproceso 4.3.1.3, actividades 1, 9, 10 y 11, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.

#### **VI. Recomendaciones Correctivas y Preventivas**

##### **1. Inadecuada planeación y programación de la obra**

Correctiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá solicitar al Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria y éste a su vez a la División de Evaluación y Seguimiento Financiero, que informe y documente las acciones realizadas para atender las solicitudes en la obtención de los recursos, cumplir con el programa de la obra referida y deberá demostrar y documentar el estado de la actualización de la cartera de inversión de la obra referida; a causa de que durante el ejercicio 2019 no se obtuvieron los recursos necesarios, para eficientar el ejercicio del presupuesto y cumplir con el programa de la obra en cuestión.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventivas: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir al Jefe de Servicios Administrativos para que, en lo sucesivo, verifique la vigencia de la cartera y/o en su caso, se realicen oportunamente los trámites y gestiones para su actualización para la obtención de los recursos correspondientes y así cumplir con el programa de obras autorizado para prestar el servicio al derechohabiente.

## **2. Inadecuada planeación y programación de la obra**

Correctiva: Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventivas: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, para que en lo sucesivo, antes de la contratación de la obra, verifique que los proyectos ejecutivos se ajusten a las condiciones físicas del terreno y/o consideren los estudios de mecánica de suelos obtenidos o en su caso se realicen las adecuaciones al proyecto ejecutivo, lo anterior para evitar cambios al proyecto inicial, gastos no contemplados y reprogramaciones.

Asimismo, deberá solicitar por escrito al Titular de la División de Proyectos del IMSS, para que en lo sucesivo los catálogos de conceptos presentados para la licitación de las obras se encuentren terminados e incluyan la totalidad de los trabajos a realizar, con la finalidad de evitar la contratación de trabajos no previstos en el catálogo original y con esto el aumento a los montos programados para cada obra.

## **3. Realización de obras sin contar con derechos de propiedad y/o documentación legal necesaria**

Correctiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al Residente de Obra, para que se informe sobre el estado actual del trámite de la licencia de construcción, y de contar con ella, se entregue una copia de la misma; en caso contrario, deberá justificar o devolver, el importe de la parte proporcional que representa el trámite de la licencia de construcción, conforme al monto de los indirectos.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventivas: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, para que en lo sucesivo previo a la realización de los trabajos, se verifique que se tramitaron y obtuvieron de las autoridades competentes, las licencias de construcción y estudios necesarios; y actualice el contenido de las Bases de Licitación, para que dentro de estas se haga mención respecto a la responsabilidad de tramitar las licencias y a quien le corresponde, considerando priorizar el contar con la documentación antes del inicio de los trabajos.

## **4. Falta de suspensión temporal de los trabajos**



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

Correctiva: Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez a los Residentes de Obra, para que en lo sucesivo, ante una situación en la cual no se tenga certeza del tiempo que se requerirá para estar en condiciones de cumplir con las obligaciones pactadas entre el Instituto y las empresas contratistas, se opte por la opción de la suspensión temporal y se notifique a la brevedad a las empresas involucradas respecto a esta situación mediante los medios establecidos para ello.

#### **5. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora**

Correctiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y este a su vez al Residente de Obra, para que sean asentadas las notas que resulten necesarias para corregir las deficiencias detectadas, de modo tal que al hacer una revisión de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), se cuente con las notas que hagan referencia a la corrección de las fallas mencionadas en esta observación.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez a los Residentes de Obra, para que en lo sucesivo todas las BESOP de los contratos de obra y servicios, en ejecución, se mantengan actualizadas permanentemente; asimismo, conminar a las contratistas a conducirse con estricto cumplimiento de la ley en lo referente al uso de la BESOP; y cerciorarse de que se mantengan permanentemente actualizados sus perfiles y licencias de usuarios en la misma.

#### **6. Inadecuada supervisión de obra**

Correctiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, para que el Residente de Obra realice las acciones conducentes para que se aclare y documente lo observado, por lo que deberá presentar a esta Unidad las constancias de las acciones y/o la devolución realizada.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al Residente de Obra, para que en lo sucesivo los Residentes de Obra den cumplimiento a cada una de las funciones que



Sector: **No Sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León**

establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las demás disposiciones aplicables.

### **VII. Predictamen u opinión del auditor**

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Delegado Estatal del IMSS en Nuevo León y el Enlace Designado para la atención de la visita de supervisión, la cual fue entregada mediante los oficios números 209001 130100 / CPI / **351** / 2019, 209001 130100/CPI/ **385**/2019, y 209001 130100 / CPI / **443** / 2019 del 15 de octubre de 2019, 4 de noviembre de 2019, y 12 de diciembre de 2019, respectivamente.

Se revisó el contrato núm. 1-15200001-4-20081, que formalizó la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León, relativo a la obra "*Construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios con atención Médica Continua ubicada en San Nicolás de los Garza, Nuevo León*", y se elaboraron 6 (seis) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las que destacan por su impacto técnico y económico son: inadecuada planeación de obra y realización de obras sin contar con documentación legal necesaria, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección e, investigación realizadas durante la visita de Supervisión.

En este aspecto, cabe resaltar que la omisión de la adecuación del proyecto "tipo" de la UMF, proporcionado a la Delegación Estatal para su ejecución, llevó a múltiples ajustes, que dieron lugar a atrasos y a la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original, no pudiendo terminar dentro del plazo determinado y dejando el proyecto a la deriva por la falta de asignación presupuestal durante el ejercicio fiscal 2019; lo cual lleva a una situación de mayor beneficio a la contratista, obligando a la Delegación a realizar un gasto mayor al originalmente programado.

De acuerdo con sus atribuciones, la Delegación Estatal del IMSS en Nuevo León debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, vigilando que los procesos de licitación y ejecución desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones convenidas; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que antes del inicio de los trabajos se realizaran las acciones pertinentes.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos fueron requeridos conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.